

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Martes 15 de Diciembre de 1998

No. 243

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Caballistas de Diria.....661

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2007-93.....668
Resolución No. 885-98.....668
Resolución No. 886-98.....669
Resolución No. 887-98.....670

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....670

SECCION JUDICIAL

Subasta.....686
Títulos Supletorios.....687
Declaratorias de Herederos.....695
Otorgamientos de Escritura.....697
Citación de Procesados.....700

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA

Reg. No. 9748 - M. 0193212 - Valor C\$ 1200.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento cincuenta (1150), de la página seiscientos cincuenta, a la página seiscientos cincuentinueve, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA**. Conforme autorización de Resolución del día siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SEIS. CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL, (sin ánimo de lucro).- ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA. En la ciudad de

Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

ANTE MI: María José Silva Álvarez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Comparecen los Señores: Edgard Pérez Arévalo, Ingeniero Químico; Ignacio Delgado Ruiz, Alvaro Gómez Rivas, Sergio Delgado Rocha, Ramón Castillo Miranda, Oficinista; Carlos Selva Gutiérrez y Armando Muñoz Pérez: todos mayores de edad, Casados, Agricultores, del domicilio del municipio de Diriá, Departamento de Granada; pero de tránsito por esta ciudad, quienes son de mi conocimiento, de la cual doy fe y que tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y especialmente para el otorgamiento de este acto en el que proceden cada uno de ellos en su propio nombre y quienes manifestaron de manera conjunta y de común acuerdo:

PRIMERO: CONSTITUCION: Que Constituyen y Organizan y conforme las leyes de la República de Nicaragua una Asociación Civil, la que una vez llenado los requisitos establecidos gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente se expresen y que como persona jurídica se denominará: **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA:** El objetivo principal es: « Contribuir a la consolidación de la actividad hípica en Nicaragua, y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural del país, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres y apellidos y domicilios han quedado enunciados y aquellos que suscriban la aprobación de los estatutos.»

SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la « **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA** », tendrá: su sede principal en el municipio de Diriá, Departamento de Granada, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.

TERCERO: DURACION: La Asociación que por este medio se constituye es de duración indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fuere publicado en «La Gaceta» Diario Oficial. El Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.

CUARTO: FINALIDAD: La Asociación tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público.

QUINTO: NATURALEZA: La asociación, que por este acto se constituye, es como se ha dejado expresado anteriormente, de naturaleza civil y sin ánimo de lucro.

SEXTO: OBJETIVOS: La **ASOCIACION DE CABALLISTAS DIRIA**, tendrá como objetivo principal: El desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cría, cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promo-

ción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá:

- 1) Promover actividades locales, regionales o extrarregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos.
- 2) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.
- 3) Difundir a través de eventos, publicaciones, y por cualquier medio de comunicación las ventajas y calidades del equino creado en Nicaragua.
- 4) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejora y calidad de la producción equina en Nicaragua. Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y / o sean conducentes para la realización de sus fines. En el ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios, convenientes o conducentes a los fines que se propone y gozará en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de las personas naturales, excepto para los efectos que sean peculiares de esas personas.

SEPTIMO: DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de la Asociación de Caballistas de Diriá lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la propia Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.

OCTAVO: DE LOS MIEMBROS: Son miembros de la asociación de Caballistas de Diriá, (a) los señores: Edgard Pérez Arévalo, Ingeniero Químico; Ignacio Delgado Ruiz, Alvaro Gómez Rivas, Sergio Delgado Rocha, Ramon Castillo Miranda, Oficinista; Carlos Selva Gutiérrez y Armando Rodríguez Jaen: otorgantes constituyentes de esta Asociación los cuales se denominarán « **MIEMBROS FUNDADORES** » o simplemente « **FUNDADORES** » ; (b) las personas naturales o jurídicas, que posteriormente fuesen incorporados los cuales se denominarán « **MIEMBROS ASOCIADOS** » o simplemente « **ASOCIADOS** ». Todos los miembros tienen iguales derechos y obligaciones con excepción de lo estipulado en la cláusula décima de la presente Escritura relativo a la conformación de la Junta Directiva.

NOVENO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION: Son órganos de Dirección de la Asociación de Caballistas de Diriá: La Asam-

blea General de Miembros y la Junta Directiva.

DECIMO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:

La mas alta autoridad de la Asociación de Caballistas de Diriá, será la Asamblea General de Miembros. Habrán dos clases de Asambleas Generales de Miembros: Ordinarias y Extraordinarias.

a) Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación.

b) Las Asambleas Generales Ordinarias conocerán el informe de la Junta Directiva, examinarán el balance anual respectivo y los estados Financieros de la Asociación, así como el presupuesto anual de la misma, los planes y proyectos; documentos que deberá tener preparado con anticipación la Junta Directiva; conocerán las cuentas y resolverán y aprobarán o improbarán estos asuntos y los demás que sean consecuencia lógica o natural de las misma y las que le fuesen sometidos.

c) Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando con anticipación no menor de treinta días, fuere convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud escrita, con expresión de objeto y motivo, cuando lo pidan miembros de la asociación, que representen al menos al cincuenta por ciento del total de miembros. La Junta Directiva convocará a la Asamblea General de Miembros de manera que ésta se reúna a más tardar treinta días después de presentada la solicitud.

d) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros se efectuarán de conformidad con lo que se disponga en los Estatutos.

e) Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto, sin previa citación. La presencia de un miembro en cualquier reunión sin protesta por la falta de citación, se considerará como renuncia a la citación.

f) Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para las que la ley, esta Escritura o los Estatutos requieran mayoría especial.

g) Los miembros sean estos «Fundadores» o «Asociados» tendrán derecho a voz y a un voto cada uno, salvo las limitaciones expresas que imponga la Ley, la Escritura Constitutiva o los Estatutos.

UNDECIMO: JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION:

a) La dirección, manejo y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete miembros, nombrados y organizados por la Asamblea General de Miembros, por simple mayoría de votos. Serán deberes de la Junta Directiva, además de los que se señalasen en los Estatutos, ejercer sus cargos

personalmente y no por medio de representantes.

b) La Junta Directiva se organizará entre ellos mismos por mayoría de votos, nombrando un Presidente y un Vice Presidente de la Asociación de Caballistas de Diriá, los otros miembros son: un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y dos Vocales.

c) Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto y en caso de empate en la votación, el Presidente lo decidirá con doble voto.

d) La Junta Directiva durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. Si pasados los dos años no hubiesen sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubiesen estado ejerciendo, mientras no se practicara la nueva elección.

e) Siempre que estén presentes toda la Junta Directiva o sus respectivos suplentes, en su caso, podrá celebrarse Junta Directiva, Ordinaria o Extraordinaria, con cualquier objeto y sin previa citación. Podrá haber votación por escrito y sin reunión, siempre que voten toda la Junta Directiva.

f) La Junta Directiva en la Administración de la Asociación de Caballistas de Diriá, tendrá las mas amplias facultades de administración y de disposición que corresponden a los mandatarios generalísimos, excepto en cuando a aquello que la Asamblea General con el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación, se las limite.

g) La Primera Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros de la Asociación: PRESIDENTE: Edgard Pérez Arévalo; VICE-PRESIDENTE: Ignacio Delgado Ruiz; SECRETARIO: Alvaro Gómez Rivas; TESORERO: Sergio Delgado Rocha; FISCAL: Ramón Castillo Miranda; PRIMER VOCAL: Carlos Selva Gutiérrez; SEGUNDO VOCAL: Armando Muñoz Pérez. Quedando facultado el Presidente Electo para representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación de Caballistas de Diriá, en su carácter de Apoderado Generalísimo, con todas las facultades y atribuciones que las leyes otorgan a esta clase de mandato designándole además como gestor para obtener la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional.

DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución anticipada de la Asociación de Caballistas de Diriá, requerirá la previa autorización de la autoridad competente y la respectiva liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en las leyes de la República de Nicaragua.

DECIMA TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD Y BALANCE:

a) El ejercicio económico de la Asociación de caballistas de Diriá, se determinará de conformidad con la ley; y en caso de que ésta fuese modificada, la Junta Directiva tomará para el lapso intermedio, las providencias adecuadas. El primer ejercicio económico de

la Asociación comenzará desde su existencia legal y su cierre se ajustará a lo estipulado por la ley.

b) La Contabilidad de la sociedad será llevada de conformidad con el sistema, métodos y normas más modernos que permitan apreciar diariamente, si fuere posible, su curso financiero. Las cuentas de cierre del ejercicio económico, el balance general con un estado de pérdidas y ganancias del período completo, deberán ser preparados por el Tesorero al día del cierre de cada ejercicio económico, junto con el inventario general y bienes de la Asociación para ser presentados a la Junta Directiva para su conocimiento, estudio, aprobación, publicación y presentación a la Asamblea General de Miembros y a las autoridades competentes de acuerdo a la ley.

c) En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros se presentarán los balances generales, los mismo que de los estados de ganancias y pérdidas.

DECIMA CUARTO: REPRESENTACION PROVISIONAL: Mientras no se celebre la primera Asamblea General de Miembros que designe a los directores en propiedad para el primer período de la Junta Directiva, tendrá la representación provisional de la Asociación de Caballistas de Diriá, el miembro fundador don Edgard Pérez Arévalo, en calidad de Presidente, y el miembro fundador don Alvaro Gómez Rivas, en calidad de Secretario. La Representación Provisional así integrada tendrá facultades previstas para la Junta Directiva definitiva; tendrá así mismo las atribuciones de:

- a) Solicitar la Personalidad Jurídica a la Asamblea Nacional.
- b) Convocar a la primera Asamblea General de Miembros que deberá aprobar los Estatutos.
- c) Mandar a publicar en la Gaceta, Diario Oficial los documentos necesarios que manda la ley.
- d) Presentar los Estatutos, libros y demás documentos en los Registros correspondientes para su debida inscripción. Dicha Asamblea General de Miembros, como en los casos generales, se podrá celebrar sin previa convocatoria, si estuviesen presentes o representados todos los miembros de la Asociación.

DECIMO QUINTO: APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA: Para tal efecto el Presidente don Edgard Pérez Arévalo, constata el quórum legal y estando comprobado el quórum dá por iniciada la sesión constituyéndose por éste simple hecho en Junta General de Miembros, presidida por su Consejo Directivo y se procede a discutir un proyecto de Estatutos presentado por su Presidente y previamente discutido con las reformas del caso y con unanimidad de votos se aprueban los Estatutos de la Asociación de Caballistas de Diriá de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA.

CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION:

Arto. 1: La Asociación se denomina **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE DIRIA**, tiene su domicilio en el Municipio de Diriá, Departamento de Granada, es de duración indefinida y está regida por las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Nicaragua.

CAPITULO II: OPERACIONES:

Arto. 2: La Asociación podrá realizar las operaciones y actividades que, directa e indirectamente expresa o implícitamente, sean necesarias, conducente o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contempladas en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y cualquier otra operación que le fuese autorizada por la ley o la autoridad competente, aunque no estuviese expresamente contenido en sus objetivos.

Arto. 3: Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Asociación, y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de Miembro. A este efecto, ocho días antes de celebrarse una reunión ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los Miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer, se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias y los inventarios, estados de cuenta y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos así como los comprobantes que fuesen pertinentes, de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico. Este derecho no podrá ser ejercido por los Miembros en ninguna otra época.

CAPITULO III: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:

Arto. 4: La reunión de la Asamblea General de Miembros podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades en cuanto a citación, asistencia y quórum contenidas en la cláusula Novena de la Escritura y en el Artículo siguiente de los presentes Estatutos; en este caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondientes mediante asiento extendido por el Secretario.

Arto. 5: a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o los Miembros de la Asociación, que representen al menos el cincuenta por ciento del total de Miembros.

b) Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario que concurren por lo menos las dos terceras par-

tes de los Miembros de la Asociación.- Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia del número de Miembros estipulado, La Junta Directiva, o miembros que representen por lo menos un veinticinco por ciento del total y hubiesen asistido a la reunión, si aquella no lo hiciese, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Asamblea General de Miembros, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de miembros que concurren, salvo aquellas para las que la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos requieran la presencia de mayorías especiales de miembros de la Asociación.

c) Toda convocatoria deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional. Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exija la ley o los Estatutos, indicarán el objeto que motiva la reunión o puntos que hayan que tratarse.

d) Toda convocatoria o aviso, deberá remitirse al domicilio que los miembros tengan registrado en la Secretaría de la Asociación vía Fax o telegrama.

e) Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla a más tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria.

f) Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes, éstos podrán ser acreditados aún por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asociación.

g) Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces.

h) Si al verificarse una votación en las Juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aún persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede.

i) Todos los Miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente.

Arto. 6: Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el libro de actas correspondiente, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario, y por los concurrentes que deseen hacerlo.

Arto. 7: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros, los siguientes:

a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de confor-

midad con lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones.

b) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le someta la Junta Directiva.

c) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente.

d) Acordar la modificación de los Estatutos de la Asociación.

e) Decidir la disolución o liquidación de la Asociación.

f) Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los mismos.

g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley, la Escritura y los presentes Estatutos.

Arto. 8: Además de las condiciones referentes al voto contenidas en la Escritura, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de miembros que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la totalidad de los miembros, por lo menos, para resolver sobre cualquier reforma a los presentes Estatutos.

CAPITULO IV: ADMINISTRACION:

Arto. 9: No podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales. Para este efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona jurídica que sea miembro de la Asociación.

b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad permanente de ejercitar el cargo, o por el hecho de dejar de ser miembro, se llamará al correspondiente suplente para completar el período del miembro faltante.

c) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice Presidente, y las de éste por el primer vocal nombrado por la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden en que estos fueron nombrados. Las faltas temporales del Secretario, serán llenadas por el vocal que designe la Junta Directiva. Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por la Asamblea General de Miembros, y mientras no se reponga la vacante absoluta, esta será llenada por quien la suple en caso de falta temporal.

d) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o

en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario.

e) A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, con cuya asistencia se tomará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta de los presente.

Arto. 10: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días. El Presidente de la Asociación o la mitad de los miembros podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución. Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso d) del artículo quinto de los presentes Estatutos. De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en un libro especial la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente de la Asociación, por el Secretario, y por los otros que componen la Junta Directiva que desean hacerlo. En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el Secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo libro de actas.

Arto. 11: Cuando la reunión de la Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondiente mediante asiento extendido por el Secretario.

Arto. 12: JUNTA DIRECTIVA: Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de la Asociación, pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que le confieran.
- b) Aprobar la incorporación de los nuevos «Miembros Asociados» o simplemente «Asociados» a la Asociación.
- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la mas eficiente administración y las remuneraciones correspondientes.
- d) Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación.
- e) Dictar normas generales de administración.
- f) Recomendar la auditoria externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de Miembros.
- g) Presentar a la Asamblea General de Miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes.
- h) Acordar la apertura y clausura de sedes secundarias, sucursales, agencias y oficinas.

i) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamiento de cualquier clase y las garantías a otorgarse.

j) Autorizar la apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.

k) Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejen fondos, así como otros que juzgue aconsejable.

l) Trabajar por el buen nombre de la Asociación.

m) Resolver cualquier asunto relativo a la Dirección de la Asociación, o que le señalen la ley o estos Estatutos.

n) Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, o en los funcionarios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales.

Arto. 13: En caso de falta, ausencia o impedimento comunicado con antelación por el Presidente, se convocará a su respectivo suplente.

Arto. 14: Los Miembros de la Junta Directiva que en cualquier tiempo llegasen a tener algún impedimento legal, cesarán en su cargo. La elección para el cargo de Director de alguna persona que tuviese impedimento legal, carecerá de validez.

Arto. 15: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.
- c) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en los Reglamentos o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

Arto. 16: ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE:

- a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente.
- b) Lo sustituirá haciendo sus veces en caso de ausencia temporal o definida, enfermedad, muerte o renuncia de éste.

Arto. 17: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.
- b) Llevar los libros de actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la

Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por el Presidente, las certificaciones de los libros de actas pueden también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.

c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros.

d) Llevar y custodiar el libro de Registro de miembros, asentar los registros, y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado, dichas certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.

e) Llevar el libro de registro del domicilio de los miembros.

f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezca en los presentes Estatutos, o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

Arto. 18: ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

a) Guardará y custodiará los bienes y patrimonio de la Asociación de Caballistas de Diriá, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo.

b) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente de la Asociación.

c) Estudiar los planes y proyectos de financiamiento y someterlo a la consideración del resto de los miembros de la Junta Directiva para su aprobación.

d) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en la Institución Bancaria electa por la Junta Directiva.

e) Promoverá el aumento del patrimonio de la Asociación.

f) Todas las demás atribuciones propias de su cargo.

Arto. 19: ATRIBUCIONES DEL FISCAL:

a) El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General de la Junta Directiva.

b) Dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva.

c) Podrá revisar las cuentas de la Junta Directiva por iniciativa propia o cuando así lo solicitare algún miembro de la Asociación.

d) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, doctrinas o dogmas, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro contrario a los fines de la Asociación.

e) Deberá además cumplir con otras funciones de su cargo o que le imponga la ley o los presentes Estatutos.

Arto. 20: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Estos podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta de algunos de ellos sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva, con excepción de que no podrá sustituir al presidente.

Arto. 21: CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES: La Asociación de Caballistas de Diriá, es ajeno a toda actividad o cuestión política, partidista o religiosa.

Arto. 22: Los presentes Estatutos se considerarán parte del acto constitutivo de la sociedad y en todo cuanto contenga normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, serán de ningún efecto.

Arto. 23: En todo lo no previsto en la Escritura de constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre esta materia.

Arto. 24: En el caso de que las disposiciones legales vigentes a esta fecha, fuesen posteriormente modificadas, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, quedarán modificados en lo que corresponda, sin requerirse de formular reformas adicionales a los mismos.

Arto. 25: DISOLUCION: La Asociación de Caballistas de Diriá, podrá disolverse por las causas que la ley señale y por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto. Cuando sea el caso de disolución se procederá a nombrar tres liquidadores quienes se encargarán de cumplir las obligaciones con terceros y el excedente si lo hubiese será entregado a una institución de beneficencia social.

Arto. 26: Para los efectos de inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse Certificación de la presente acta en lo conducente por un Notario Público autorizado. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación de Caballistas de Diriá.

Así se expresaron los comparecientes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en los Registros competentes.

No habiendo otro asunto mas a tratarse, se levanta la sesión de la Asamblea General de Miembros.

Leída que fue por mí, el Notario integramente toda esta Escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F)

Edgard Pérez A. (F) Ignacio Delgado R. (F) Alvaro Gómez R. (F) Sergio Delgado R. (F) Ramón Castillo M. (F) Carlos Selva G. (F) Armando Muñoz Pérez. (F) MJ. Silva Alvarez, (Notario).

Paso Ante Mí: Del frente del folio número trece al frente del folio número diecinueve de mi protocolo número tres, que llevo en el presente año y a solicitud del miembro fundador don Edgard Pérez Arévalo, en calidad de Presidente, extendiendo este PRIMER TESTIMONIO, en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la Tarde, del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- ANTE MÍ: María José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO CINCUENTA (1150), de la página seiscientos cincuenta a la página seiscientos cincuentinueve, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2007-93

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 135, se encuentra la resolución No. 2007-93 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 2007-93

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres, a las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y tres. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PEDRO ARAUZ PALACIOS, R.L.**, constituida en la localidad de Mérida, Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 71 asociados, con un capital suscrito de C\$ 7,100 y pagado de C\$ 1,420.00 Córdobas. Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84).

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PEDRO ARAUZ PALACIOS, R.L.**, cuyo representante Legal será el señor ISIDRO RIVERA P, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Oscar Berrios Gutiérrez. Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas DIGECOOP-MITRAB.

RESOLUCION No. 885-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 145, se encuentra la resolución No. 885-98 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 885-98

Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PRODUCTORES DE CAFE UNIDOS, R.L.**, constituida en la localidad de PLAN DE GRAMA, Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 10 asociados, 10 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 25,000 (Veinticinco mil córdobas) y pagado de C\$ 25,000 (Veinticinco mil córdobas). Este registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PRODUCTORES DE CAFE UNIDOS, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Martín Conrado Noguera, Presidente; Tiburcio Méndez Chavarria, Vice - Presidente; Mario Herrera Castillo, Secretario; Miguel Angel Chavarria Villagra, Tesorero; Reynaldo Palacio Elvir, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 886-98

CERTIFICACION

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 145, se encuentra la resolución No. 886-98 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 886-98

Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RECONCILIACION DESARROLLO Y PROGRESO, R. L.**, constituida en la localidad de ABISINIA, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Jinotega, a las dos de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 10 asociados, 10 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 30,000 (Treinta mil córdobas) y pagado de C\$ 30,000 (Treinta mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RECONCILIACION DESARROLLO Y PROGRESO, R.L.**, con la siguiente junta directiva : José Perfecto Cruz Bello, Presidente; José Ramón Bobadil, Vice- Presidente; Alexis Herrera Ortiz, Secretario; Alf Aguilar Rosales, Tesorero; Efraim Pérez Palacios, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 887-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 146, se encuentra la resolución No. 887-98 que integramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 887-98

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES POR NICARAGUA, R.L.**, constituida en la localidad de kuskawas, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 10 asociados, 10 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 25,000 (Veinticinco mil córdobas) y pagado de C\$ 25,000 (Veinticinco mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)**

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES POR NICARAGUA, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Pedro Guzmán Urbina, Presidente; Miguel Angel Alvarez Urbina, Vice- Presidente; Efraín Alvarez Urbina, Secretario; Justo Chavarría Chavarría, Tesorero; Javier Robleto Castillo, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 10968 - M - 034289 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Abraham Marcelo González Torres, Mexicano, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRITERS

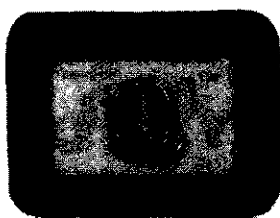
Clase (30)
Presentada : el 20 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11068 - M - 034286 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad OMAIS INTERNACIONAL, S.A., Panameña solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

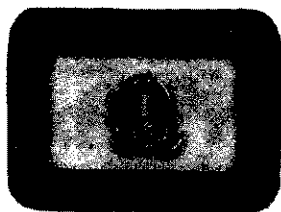
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp.# 98-03597
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11067 - M - 034285 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad OMAIS INTERNACIONAL, S.A., Panameña solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (18)

Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp.# 98-03598
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11281 - M - 069978 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la sociedad MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

**«SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE VALORES»
(REF:JCB/1535-NICARAGUA)**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-1

Reg. No. 11061 - M - 067374 Valor C\$ 720.00

Dr. Roberto Argüello Hurtado, Apoderado de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE AZUCAR, SOCIEDAD ANONIMA, CONOCIDA TAMBIEN COMO DISCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase 30 Int.

Presentada : el 27 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11063 - M - 259327 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SPEED STICK POWER SPORT

Clase (3)

Presentada : 9 de Junio de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11064 - M - 289636 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALZAC

Clase (5)

Presentada : 9 Octubre 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11065 - M - 259328 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIFORZA

Clase (3)

Presentada : 9 Junio 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11066 - M - 259329 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ca y Comercio:

Reg. No. 10965 - M - 259316 Valor C\$ 180.00

INVOL

Clase (5)

Presentada : 9 Octubre 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11062 - M - 096121 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH & BRITE

(Se reivindica su conjunto)

Clase (03)

Presentada : el 21 Enero 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POPULAR

Clase (21)

Presentada : 9 Junio 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10964 - M - 259315 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PALMOLIVE NATURE'S RESOURCES

Clase (3)

Presentada : 16 Abril 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 Noviembre de 1998.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10888 - M - 082757 Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAY-TEC

Clase (10)

Presentada : 13 de Agosto de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10887 - M - 082759 Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAY-TEC

Clase (05)

Presentada : 13 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10899 - M - 082758 Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RESOLOR

Clase (05)

Presentada : 05 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 11185 - M - 035090 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 26-08-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11184 - M - 011944 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11191 - M - 034125 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Nombre Comercial:

**CORPORACION DE SUPERMERCADOS
UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA**

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UNA SERIE DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESPECIALMENTE SUPERMERCADOS.

N/C

Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11190 - M - 035088 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.
Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11189 - M - 035089 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada : el 28 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11188 - M - 034124 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada : el 28 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11219 - M - 035068 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (07)

Presentada : 08-09-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11218 - M - 035067 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (06)

Presentada : 08-09-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11217 - M - 035066 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (04)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11216 - M - 035065 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11215 - M - 035064 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (01)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11214 - M - 034144 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

DELPHI

Clase (42) Int.
Presentada : 02 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11213 - M - 0374143 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio :

DELPHI

Clase (37) Int.
Presentada : 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11212 - M - 034142 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DELPHI

Clase (12) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11211 - M - 034141 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELPHI

Clase (11) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11210 - M - 034140 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELPHI

Clase (09) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11209 - M - 034139 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELPHI

Clase (07) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11208 - M - 034138 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORD MOTOR COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCAPE

Clase (12) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11207 - M - 034137 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BACIFERM

Clase (31) Int.
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11206 - M - 034136 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BACIFERM

Clase (05).
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11205 - M - 034135 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIO-COX

Clase (31).
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11204 - M - 034134 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIO-COX

Clase (05).
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11203 - M - 034133 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROTASHIELD

Clase (05) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11202 - M - 034132 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALICORP, S.A., Peruana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICORP S.A.

Clase (30) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11201 - M - 034131 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALICORP, S.A.,
Peruana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICORP S.A.

Clase (29) Int.

Presentada : el 02 de Septiembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11200 - M - 034130 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALICORP, S.A.,
Peruana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICORP S.A.

Clase (03) Int.

Presentada : el 02 de Septiembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11227 - M - 035074 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de UNITED
TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Re-
gistro Marca de Servicio:



Clase (40)

Presentada : 08-09-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11226 - M - 035073 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de UNITED
TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Re-
gistro Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada : 08-09-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11225 - M - 035072 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11224 - M - 034907 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Corporación Americana UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (17)
Presentada : el 08 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11223 - M - 035071 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Régistro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11222 - M - 035070 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11221 - M - 035069 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (09)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11228 - M - 035075 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11183 - M - 035091 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CALCETINES CENTROAMERICANOS, S.A. de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11182 - M - 034121 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAQ COMPUTER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORAGEWORKS

Clase (09) Int.
Presentada : 26 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11181 - M - 034120 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PANAFLUKE

Clase (05)
Presentada : 17-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11180 - M - 034119 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROUD TO BE FARMER OWNED

Clase (29) Int.
Presentada : 17 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11179 - M - 035092 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29) Int.
Presentada : 17 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11178 - M - 034118 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de DOCUMENTUM INC, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOCUMENTUM

Clase (09) Int.
Presentada : 17 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11177 - M - 034117 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de la Corporación Americana Doubletree of Phoenix, Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Doubletree

Clase (42)

Presentada : 17 Agosto 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11176 - M - 034910 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Peravia Industrial, S.A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (29) Especialmente :
CREMA DE MAIZ

Presentada : 17-07-98 Exp. No. 98-02604
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 11187 - M - 034123 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALINOMAX

Clase (31)

Presentada : 26-08-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11186 - M - 034122 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALINOMAX

Clase (05)

Presentada : 26-08-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 11072 - M - 276298 - Valor C\$ 1,080.00

A las nueve de la mañana del día veintiuno de Diciembre del año en curso, local este Juzgado, se sacará a remate y pública subasta, los siguientes bienes a) Camión, marca Ford, motor 64330, chasis 64330, placa 135444, de 8 cilindros, de gasolina, una camioneta marca Datsun 1300, Motor No. 179628, chasis No. 091291, placa No. 135403, de gasolina, de cuatro cilindros, un camión International, placa No. 135432, motor 214501, chasis No. 854612, de 6 cilindros, de gasolina; Una camioneta marca Datsun 1300, placa No. 135406, Motor 369074, chasis 34832 de 6 cilindros, un camión marca Avia 2500, placa 135426, motor 40495, chasis 54543, de 4 cilindros, diesel; Un camión GMC, placa 135441, motor 1608, chasis 165-3800, de 6 V, de gasolina, carrocería buena; Una camioneta marca Datsun 1300, placa 135401, motor 180018, chasis 090713, 4 cilindros, gasolina; Camioneta Datsun Ranchera, placa 135418, motor 178717, chasis 900043, de 4 cilindros, gasolina, carrocería y pintura en mal estado; Un automóvil marca Toyota Celica, placa 231456, de gasolina; Camioneta marca Datsun 1300, placa No. 135411, chasis 119481, 4 cilindros de gasolina; Camioneta marca Datsun 1300, placa 135415, motor No. 179990, chasis 090558, 4 cilindros, gasolina, en mal estado; Camioneta Datsun 130, placa 135408, motor 179783, chasis 090556, 4 cilindros, gasolina, carrocería y pintura en mal estado; Camión International, placa 135430, motor 214501, chasis 853198, 6 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 1300, placa 135409, motor 588566, chasis 215488, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 1500, placa 135407, motor 179627, chasis 091086, 4 cilindros, gasolina; Camión International, placa 135436, motor No. 860146, chasis No. 860146, 6 cilindros, gasolina; Camión Ford F-500, placa 135433, motor 663653, chasis 663653, 6 cilindros; Camión marca Ford 600, placa 135439, motor 696489, chasis 696485, 8 cilindros, de gasolina; Una pipa marca Toyota, Dyna, placa 135425, motor 30083885, 4 cilindros, Diesel; Camioneta marca Datsun, placa 135398, motor 191523, chasis 118397, 4 cilindros, gasolina, carrocería y pintura en pésimo estado; Camioneta Bedford, 4 cilindros, gasolina; Camión Ford 500, placa 135440, motor F50BCE18961, 6 cilindros, gasolina; Camión Ford 500, placa 125438, motor 589092, chasis 589092, 6 cilindros, gasolina; Camión Ford 500, placa 135431, motor 663656, chasis 663556, 6 cilindros, gasolina; Camión Ford 750, placa 135443, motor 4329, chasis 4329, 8 cilindros, gasolina; Camión Ford F500, placa 135434, motor 672319, chasis 672319, 6 cilindros, gasolina; Camión International, placa 135435, motor 835337, chasis 835237, 6 cilindros, gasolina, camioneta marca

Datsun, placa 135417, motor 178138, chasis 900058, gasolina; Camión marca AVIA, placa 135422, motor 43241, chasis 53993, 4 cilindros, diesel, carrocería y pintura en mal estado; Camioneta marca Datsun Ranchera, placa 135419, motor 171763, chasis 900054, 4 cilindros, gasolina; Automóvil marca Toyota Mark II, placa 241129, 4 cilindros, gasolina; Camión Marca Hino, placa 135428, motor 45810, chasis 13264, Diesel; Microbús marca Cicillian-Microbús, placa 601660, motor 472556, chasis 200686, 4 cilindros, gasolina; Camión marca Ford 500, placa 135437, motor F5056716112, 6 cilindros, gasolina; camión International 1500, placa 135442, chasis 13033600, 6 cilindros, gasolina; Camioneta Datsun Ranchera, placa 135397, motor 170713, chasis 900064, 4 cilindros, gasolina; Camión Marca AVIA, placa 135424, motor 54563, chasis 40821, Diesel, en mal estado; Camioneta Datsun 1500, motor 135396, chasis 173517, 4 cilindros, gasolina; Camión AVIA, placa 135427, motor 3853, chasis 55370, 4 cilindros, diesel; Camión Marca AVIA, placa 135413, motor 43195, chasis 54976, 4 cilindros, diesel; Camión marca AVIA, placa 135423, motor 40677, chasis 54551, 4 cilindros, diesel, Camioneta Datsun 73, placa 135410, motor 192550, chasis 119874, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 73, placa 135405, motor 179781, chasis 090437, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 73, placa 135395, motor 181518, chasis 092494, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 73, placa 134505, motor 180109, chasis 091801, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 73, placa 135416, motor 191743, chasis 119432, gasolina; Camioneta marca Datsun 73, placa 135400, motor 180547, chasis 191576, 4 cilindros, gasolina; Pickup, Toyota, Scout, placa 135412, motor 1099308, chasis 166901, 4 cilindros, gasolina; Camión International, placa 135429, motor 214501, chasis 925336, 6 cilindros, gasolina; Pipa Marca Hino, placa 135445, motor 446444, chasis 10114, 6 cilindros, gasolina; Pipa marca Hino 2000, placa 135446, motor 44198, chasis 10071, 6 cilindros, Diesel; Camioneta marca Datsun 73, placa 135399, motor 191755, chasis 118878, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun 73, placa 135404, motor 179878, chasis 090768, 4 cilindros, gasolina; Camioneta marca Datsun, motor 180021, chasis 090889, 4 cilindros, gasolina; Contador de leche (Milk Keeper), serie 45162, modelo EC100, eléctrico 222203/4 HP, descolorida; Cortadora de mantequilla Manual, oxidada; Selladora Vertrod, Serie 7074, modelo 9C-R/N, Manual 110V, descascarada, 2 tanques de acero inoxidable de 50 gls; Una selladora Vertrod, manual 110V, descascarada; Una contadora de leche (Milk Keeper), serie 4444779, modelo EC-200, eléctrica 220 V; Una batidora de mantequilla, serie R-614, modelo A-S 2614, 3 0, 1.5 HP; Una contadora de leche (Milk Keeper), serie 41166, modelo R-S 400 30, 4 HP; Un tanque para leche pasteurizada, serie 300-9485, modelo A 117VAT, eléctrica 3 0, 5 HP; Un lote de equipo de refrigeración por amoníaco para cuarto frío, descuidado y sucio; Un difusor; Una máquina llenadora «Pure Pack» Marca Nimco, serie 61-127, modelo 550, eléctrica 3 0, 7 KVA; Envasadora prepac, serie NC01, modelo IS-2, 3 0, 1/32 HP, despintada; Una envasadora Prepac, Serie NC02, IS-2 3 0, 1/32 HP, despintada; Envasadora «Prepac», serie NC03, modelo IS-2, 3 0, 1/32 HP, despintada; Envasadora «Prepac, Serie NC04, modelo IS-2, 3 0, 1.32 HP, despintada; Un lote de tubería y conexión de acero inoxidable; un lote de conexiones de acero inoxidable de 1 1/2", 2", y 2 1/2" y válvula automática neumática con su panel oxidado; placas en friadoras serie SC-3285;

una descremadora «Delaval», serie 3703262, modelo 372a, eléctrica 3 0, 3 HP, báscula «Howe»; una contadora de leche (Milk Keeper), modelo EC-100, 3 0 1/2 HP; Una bomba para leche G.H. Serie 68-46091, eléctrica de 3 0, 1.5 HP, despintada; Un tanque para leche de 3,000 gls. serie 3659, despintado; Un tanque para leche 2000", serie 2890, despintado; Un tanque para leche 2000", serie 3159, modelo B-1-300-1, despintado; Una bomba para vacío, serie 868, modelo P56S2ES01A, eléctrica, 3 0, 1 HP, despintada; Un deodorizador «Vac Heat», modelo 330, eléctrica, 3 0, 2.5 HP; Un condensador del deodorizador V3579; Homogenizadora con pasteurizadora, serie 11454, 75 KF, descolorida y oxidada; Un panel del pasteurizador «HTST» c/acc, serie CXC-2356; Una bomba positiva, serie 12699, eléctrica, 3 0, 1.5 HP, apariencia sucia; Una lavadora de tubos, modelo M-119-12, eléctrica 3 0, 1/2 HP; Una homogenizadora modelo 300-412, eléctrica 3 0 20 HP; Una separadora «Delaval», serie 3776489, modelo 345-B, eléctrica, 30, 1.5 HP, despintada; Un tanque de leche 3000 gls, serie 81.7, despintado; Un banco de hielo «C P» serie 9649, oxidado; Un banco de hielo «CP» serie F9741, oxidado un lote de refrigeración por amoníaco, oxidado; Un compresor de amoníaco 5 x 5 serie MF2-50453, eléctrico 3 0 20 HP, despintado; Un compresor de amoníaco 5 x 5 MF2-50459, eléctrico 3 0 20HP, despintado; Un compresor de amoníaco 4 x 4, DF 2 30068, 3 0, despintado; Un lote de tubería y conexión de amoníaco muy oxidado; Un lote de contador de amoníaco, sucio y oxidado; Una torre de condensación compresor de amoníaco serie 6885-38, VNC 20, bien oxidado, Un acumulador de líquido Serie AR-248, rayado y sucio; Un compresor EESSIK, serie 72072182, F-325, 0, 5.5 HP, eléctrico; Un compresor ESSIK, serie 72072181, modelo F-315, eléctrico 3 0 55 HP; Un compresor Kellog American, modelo V-331-UV-3 0 5 HP; Un lote de ranques magnético oxidado y sucio; Un lote de equipo de laboratorio; una unidad condensador copelamatic y Dif. Serie 72F06989S, modelo 9RC1-1010, 3 0, 1-HP; Una unidad condensador TECUMSE, serie 4829109T, modelo MFE400 HT, eléctrico 3 0, 4 HP; Un generador «Caterpillar», serie 75 TH-410 D-330, diesel; Un tanque diesel, 1000 gls. despintado; Un compresor Copelamatic y Dif., serie 73F-16924G, modelo ORS3-0760, 3 0 7.5 HP; Un caldera Seam Boiler, serie 1-42458, modelo M142-40, eléctrico 40 HP, oxidada; Un tanque de agua descolorido de 100 gls.; Una bomba con motor Grundfo, serie 85100006, eléctrico, 3 0, 2 HP, oxidada; Una bomba con motor ASEA, Serie M190524F115, modelo 1054, eléctrica, 3 0, 20 HP; Una caldera Clewer Brooks, serie L35492, modelo M143-20, eléctrica 20 HP oxidada y sucia; Un lote de tubería y Conexión de acero inoxidable; Una bomba centrífuga Deming, eléctrica 3 0, 7.5 HP, descolorida; Una bomba de agua Marreld, serie A839.07, modelo PL-40-40, eléctrica 3 0, 10 HP; Una bomba de agua Newman, serie A885959119, modelo 284 UP, eléctrica 3 0 1.5 HP; dos máquinas para hacer conos, manual, 220, sucio, grasoso; Un compresor copelamatic y Dufus, serie GTC-76K-28838 modelo 9RB10760DEC 3 0, 7.5 HP; Un compresor Copelamatic, ETC-77C16538, modelo 4RA31000TSK 3 0 10 HP Unidad condicionada Compelamatic, serie CT18710, modelo LALI-310-TAC 30 HP; un motor Tecumse, Serie 12-13-47; un motor Copelamatic, serie C73E 17245, modelo KAM200501A4 30, 1/2 HP; Un banco de hielo CREPACO, serie B)-A11088, oxidado; Un tanque pequeño para queso, oxidado; Un tanque grande para queso, oxidado; Mar-

co de vapor 40 gls. oxidado; Una selladora de queso, serie 44217TA-187 LC, manual 220; Un compresor marca DUMHAN BUSH 8/15/2, sucio; Un pasteurizador marca Girtton, serie 7702240, modelo SV-300; Un homogenizador completo, serie 114545134, modelo 3DD-25; Una placa enfriadora «C P», serie CE-3284; Un tanque de acero inoxidable, serie A-5003, modelo 09-MT, Un equipo completo automático para fabricar helador veteados, fabricante continuo de helados, serie KA-11C-2370, eléctrico 3 0, 7.5 HP; Un contador de leche (Milk Keeper), serie 39400EC-100; Un contador de leche (Milk Keeper), serie 4060, modelo EC-200, Una sorbetera Emery Thompson, eléctrica, 3 0 6 HP, sucia; una sorbetera Emery Thompson, serie 21598, modelo 20 UP, eléctrica 3 0 6 HP, sucia. b) Finca rústica No. 47,700, Tomo 692, Folios 162/165, Asto. 1ro. Sección Derechos Reales, Libro de Propiedad, del Registro Público de Managua, lindando: NORTE: Camino viejo a León; SUR: Resto de la finca matriz; ORIENTE: Carretera nueva a Jiloá, resto de la finca matriz y PONIENTE: Lote de Miguel Torrebearte y resto de la finca matriz.

c) Finca inscrita con No. 58,550, Tomo 903, Folio 187, Asiento 2do, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua, lindando : NORTE: Propiedades «La Concha» y «San Carlos»; SUR: y OESTE: Antigua carretera a Jiloá enmedio, lote No. 19, Reparto «Granjas de Santa Rosa del Vipulín» y ORIENTE: Actual carretera a Jiloá enmedio, lote No. 44 mismo reparto.

Base del Remate y Subasta : C\$ 5,354,787.06 más intereses corrientes, moratorios y costas de ejecución.

Posturas : Estricto Contado.

No se admitirán posturas sobre lotes parciales de los bienes rematados.

Ejecuta : Banco Nicaragüense.

Ejecutado : Hacendados Unidos, S.A.

Dando Juzgado Quinto Civil del Distrito, Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Testado:Uno-No Vale.- ENTRELINEAS:/Dos/Vale.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto para lo Civil del Distrito de Managua.- Ante mí, firma ilegible, Srio.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9817 - M - 347161 Valor C\$ 90.00

VICTOR MANUEL AGUIRRE GARCIA, WILFREDO

SANDOVAL, DIGNO NOEL CALERO VILCHEZ, casados, militares retirados, **JUAN PABLO HERNANDEZ CRUZ**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, **PEDRO PABLO GUTIERREZ SOSA**, militar retirado y **ARMANDO JOSE SANDINO JIMENEZ**, celador, los dos últimos solteros, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el kilómetro once carretera sur, hacia Diriamba, con área de : tres mil cuatrocientos veintinueve punto ochenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Predio de Ernesto Salazar; SUR: Predio General; ESTE: Resto del predio General y OESTE: Carretera Panamericana Sur hacia Diriamba.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 9818 - M - 269090 Valor C\$ 90.00

OBDULIA PARRALES GUTIERREZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Español y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado al Nor-Este de la ciudad de Diriamba, sobre el camino que conduce al lugar conocido como Quebrada Honda, con una extensión superficial de dos manzanas con cinco mil punto once varas cuadradas (2 Mz, 5,000.11 Vrs2), con los siguientes linderos NORTE: Silvio Lacayo; SUR: Camino Quebrada Honda de por medio, con Julio Parrales; OESTE: Con Braulio Aguirre; y ESTE: Con María García.

Interesados oponerse en el término Legal.

Diriamba, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ileana del R. Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.

3-3

Reg. No. 9819 - M - 1327169 Valor C\$ 90.00

El señor **TERENCIO DAMIAN OPORTA RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en este Municipio, a tres kilómetros de la ciudad de San Lorenzo, el cual mide diez manzanas de extensión superficial, comprendidas dentro de los siguientes linderos : NORTE: Propiedad de los hermanos Sequeira; SUR: La de Orlando Oporta Flores y Celina Flores Or-

tega; ESTE: Callejón que va hacia la propiedad de los hermanos Sequeira; OESTE: La de Pedro López y hermanos Sequeira.

Interesados oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Lorenzo, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Brenda Ma. Jirón M, Juez Local Unico San Lorenzo, Norma Reyes, Sria.-

3-3

Reg. No. 9820 - M- 1327226 Valor C\$ 90.00

CORNELIO JOSE DAVILA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno suburbano ubicado a los alrededores del pueblo de Tecolostote, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Boaco, mide cuatro y media manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos : NORTE: Propiedad de Leonor Arróliga, carretera al Rama; SUR: La de Alejandro Bravo y propiedad de ENITEL; OESTE: La de Salvadora Hurtado de Dávila.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 9821 - M - 269083 Valor C\$ 90.00

ROBERTO JOSE HERRERA CHAVARRIA, solicita Título Supletorio de propiedad urbana ubicada en el Barrio El Michiguite de la ciudad Municipio y Departamento de Estelí, que mide doscientos cuarenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados equivalente a trescientos cincuenta y tres punto catorce varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Solar de Ramón Centeno; SUR: Calle de por medio Trinidad Mendoza; ESTE: Propiedad de Silvio Gutiérrez; y OESTE: Calle de por medio propiedad de Teófilo Olivas.

Opóngase Legalmente

Dado en el Juzgado de Distrito Civil a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil.- T. del Socorro Galeano, Sria.

3-3

Reg. No. 9822 - M - 269082 Valor C\$ 90.00

NICOLAS SEQUEIRA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de propiedad rústica, ubicada en el lugar conocido como Las Mesitas del Municipio y Departamento de Estelí, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas cinco mil quinientos veinticinco punto treinta y cinco metros cuadrados, equivalente a cincuenta y seis manzanas ochocientos setenta y siete punto veinticinco varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Claudia Molina; SUR: Propiedad de José María Pérez y sucesores de Fidel Paz; ESTE: Propiedad de Claudia Molina, José Alejandro Romero, Gerónimo González y Napoleón Rivera y OESTE: Propiedad de Pedro Tórres.

Opóngase Legalmente.

Dado en el Juzgado Distrito Civil, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil.- T. del Socorro Galeano, Sria.

3-3

Reg. No. 9823 - M - 0183003 Valor C\$ 90.00

OSWALDO NESTOR ROMERO CHAMORRO, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, solicita en nombre y representación del señor **ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA**, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, Título Supletorio de terreno ubicado en el Barrio 19 de Julio de esta ciudad, con un área de doscientos noventa y cuatro punto veintiocho metros cuadrados.

Interesado opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Firma ilegible Srio.

3-3

Reg. No. 9824 - M - 266425 Valor C\$ 30.00

MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ PEREZ, solicita Título Supletorio urbano, linderos: NORTE: Enrique Moreira; SUR: Calle; ESTE: Francisco Vanegas; OESTE. Donald Abdalah.

Oponerse.

Juzgado Local Civil, Granada, seis de Octubre de mil novecientos

noventa y ocho.- Martha Solano, Sria.

3-3

Reg. No. 9825 - M - 266417 Valor C\$ 90.00

MARIA TERESA RUIZ SILVA, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en La Comarca El Chague, departamento de León; lindando: NORTE: Orlando Ruiz Canales; SUR: Francisco Ruiz Silva; ESTE: Camino de por medio Raúl Munguía; OESTE: Eliseo Blanco.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

3-3

Reg. No. 9826 - M - 273329 Valor C\$ 90.00

CRESENCIO LAZO MELENDEZ, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicado en el Barrio San Antonio en La Trinidad, Estelí, con los siguientes linderos : NORTE : calle enmedio, Corina Moreno y propiedad del Estado; SUR : Isaura Morales y MINSA; ESTE: Héctor Mairena y OESTE: INAA.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Leticia Osegueda Mejía.

3-3

Reg. No. 9827 - M - 265002 Valor C\$ 90.00

ISIDRO DE LOS SANTOS ESPINOZA GOMEZ Y ANA LUCIA TERCERO ORDOÑEZ, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado hacia el Sur de esta ciudad y en su Jurisdicción como a cuatro kilómetros de distancia de esta Localidad, sobre el Camino Real que va para el Realejo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eloy Dávila H.; SUR. Orlando Montealegre; ESTE: La Pañueleta, de los Hermanos Castillo; y OESTE: La Finca de la Pañueleta de los hermanos Castillo

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-3

Reg. No. 10068 - M - 269033 Valor C\$ 90.00

OLMAN JAVIER SOBALVARRO LACAYO, solicita Título Supletorio de una propiedad, ubicada en el poblado de Wapi, con una extensión superficial de nueve yardas de frente por veintidós yardas de fondo, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Donaldo José Sobalvarro; SUR: Calle de por medio Abel Velásquez; ESTE: Calle de por medio Hortensia Rivas; OESTE: Donaldo Sobalvarro García.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico de Distrito, ciudad Rama, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado, Juez Unico Distrito.

3-3

Reg. No. 10169 - M - 266021 Valor C\$ 90.00

MIGUEL OBANDO Y BRAVO, mayor de edad, Célibe, Arquidiocesano de Managua y de ese domicilio, en su carácter de representante Legal de la Curia Arzobispal de Managua, y de la Iglesia Católica de Nicaragua, solicita Título Supletorio, de una casa y solar ubicada en Diriamba, en el Barrio los EE.UU de la Texaco una cuadra al sur, con un área de cien punto dieciocho metros cuadrados, equivalentes a ciento cuarentidos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Pública interpuesta, Adolfo Gutiérrez; SUR: Francisca Rojas; ESTE: Johanna Gutiérrez; OESTE: Socorro Guevara.

Interesados opónganse en el término Legal.

Juzgado Unico de Distrito de Diriamba, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unico de Distrito Diriamba.- José A. Espinoza Luna, Srio.

3-3

Reg. No. 10170 - 266475 Valor C\$ 180.00

ARLES MANUEL LACAYO BLANCO, quién es mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y de este domicilio, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado de donde fue la gallera, dos cuerdas al sur, el que tiene un área total de trescientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y siete milésimas de metro, equivalente a quinientos sesenta y una varas cuadradas con ochenta y dos centésimas de vara cuadrada, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Mide veintisiete metros y cuarenta y cuatro centímetros y linda con Camilo Castaño; SUR: Mide veintisiete metros y setenta y cinco centímetros y linda con José Gregorio Ordoñez Avendaño; ESTE: Mide doce metros y cuarenta y dos centímetros y linda con Carretera Panamericana Norte Nueva; y OESTE: Mide dieciséis metros y cincuenta centímetros y linda con PROCEMCO.

Opóngase conforme lo establecido por la Ley, en el término de Ley.

Tipitapa, veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Amador Pérez Alonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.- Firma ilegible, Sria.

3-3

Reg. No. 10171 - M - 266453 Valor C\$ 180.00

CARLOS ALBERTO JIMENEZ SALAZAR, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de esta ciudad de Managua, solicita Título Supletorio del lote de terreno ubicado en esta ciudad; de donde fue la fábrica de BATERIAS HASBANI una cuadra al OESTE, ahora de donde fue EL NOVILLO, cincuenta varas al lago, lote que tiene una área de Doscientos treinta y un metros cuadrados, según constancia catastral y según plano topográfico doscientos veintiun, punto veinte metros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Linda con una pequeña calle, llamada El Callejón; SUR: Tercera calle suroeste, antiguamente conocida como calle El Trébol; ORIENTE: Actualmente propiedad del Señor Francisco Palacios y OESTE: Treceava avenida de por medio, propiedad de la señora Lidia Polanco.

Opóngase.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua.- Managua nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Celso Urbina Orozco, Juez Primero Local Civil de Managua por Ministerio de la Ley.

3-3

Reg. No. 10066 - M - 269034 Valor C\$ 90.00

CARLOS EUGENIO PIZARRO DUMAS, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en Barrio Central de ciudad Rama, con una extensión superficial de : trece metros de frente por treinta y nueve punto setenticinco metros de fondo, equivalente a quinientos diecinueve punto setenticuatro metros cuadrados (519.74), con los siguientes linderos : NORTE: Alejandro Soza Contreras; SUR: Protocolo del INTA.; ESTE: Ubania López Mejía; OESTE: Calle de por medio.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico de Distrito, Ciudad Rama, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado, Juez Unico Distrito.

3-3

Reg. No. 10067 - M - 269032 Valor C\$ 90.00

PABLO ANTONIO ARGUETA MORALES, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el poblado de Wapi, con una extensión superficial de veinte varas de frente por doce varas de fondo, con los siguientes linderos particulares : NORTE: Isaías Robleto; SUR : Plaza del poblado; ESTE: Pablo Antonio Argueta Morales; OESTE: Isaías Robleto.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico de Distrito, ciudad Rama, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado, Juez Unico de Distrito - Rama.

3-3

Reg. No. 10094 - M - 058361 - Valor C\$ 90.00
M - 067705 - Valor C\$ 90.00

Los Señores **MARIA JOAQUIN BENAVIDEZ LUNA, PAULA ALEJANDRA BENAVIDEZ LUNA, SANDRA LORENA GALO JOAQUIN, JULIA CRISTINA BEJARANO JOAQUIN, ELBA ESPERANZA ESPINOZA LEIVA, DINA ELIZABETH MORALES MARTINEZ, MARIA ESTELA SANCHEZ ROMERO, LUIS ANTONIO MENDEZ BETANCO, MAURA MARIA MENDEZ BETANCO, ROBERTO JOSE AVENDAÑO MENDEZ, ARGENTINA DEL SOCORRO MENDEZ BETANCO, JUSTO VICENTE MENDEZ BETANCO, OSCAR DANILO MARTINEZ ESPINOZA, FIDELINA ROSALES AMADOR Y WILLIAM GALO JOAQUIN**, solicitan Título Supletorio a su favor de los lotes identifica-

dos como Lote «A» y Lote «B», el lote A, con área de 20,175,6592 mts2, equivalente a 28,617.4576 varas cuadradas; y el lote B, con área de 10,953,0565 mts2, equivalente a 15,535.9796 varas cuadradas, ubicados en kilómetro once y medio carretera sur, con los siguientes medidas y linderos, NORTE: Escuela Militar, Familia Estrada Martínez, mide 177.251 mts. equivalente a 251.4305 vrs2.; SUR: Familia Estrada Martínez, mide 206.621 mts. equivalente a 293.0919 vrs2; ESTE: Familia Estrada Martínez, mide 196.997 mts. equivalentes a 222.080 vrs2; NOROESTE: Familia Estrada Martínez, mide 50.001 equivalente a 70,9264 Vrs2.

Interesados oponerse término Legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 10095.- M - 066064 Valor C\$ 90.00

JESUS BELLORIN GODOY, solicita Título Supletorio de casa y solar urbano zona 2B Pueblo Nuevo, Estelí, área cuatrocientos cuarenta y dos punto dieciséis metros cuadrados, linderos: NORTE: Francisca Palma; ESTE: Daysi Alfaro; SUR: José Angel Rodríguez y OESTE: Avenida PROVIDA.

Opóngase Legalmente.

Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, veintiséis de Octubre de mil novecientos y noventa y ocho.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley.- Hilda Amaya U, Sria.

3-3

Reg. No. 10096 - M - 266456 Valor C\$ 90.00

LUZ MILIA Y JULIA AMPARO, ambas de apellidos **RUGAMA RUGAMA**, solicitan Título Supletorio de solar urbano Barrio El Triunfo-Condega, departamento de Estelí, con área de quinientos dos punto sesenta y cinco varas cuadradas, linderos NORTE: Calle Luis Techy, Emilina Espinoza; SUR. Alexis Dávila; ESTE. Avenida Antonio Guillén; OESTE: Simeón Falcón.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito Estelí, trece de Octubre de mil novecien-

tos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U, Sria.

3-3

Reg. No. 10097 - M - 266452 Valor C\$ 90.00

SERGIO RIVERA SELVA, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en el Barrio Santana, de la Cruz Roja 2 y 1/2c. al norte, con los linderos NORTE: Marcos Miller; SUR: Resto; ESTE: Boulevard y OESTE: Con María Chamorro.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C, Sria.

3-3

Reg. No. 10098 - M - 015493 Valor C\$ 180.00

HENRY HERMAN HERNANDEZ, mayor de edad, casado, profesor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la Propiedad Inmueble, ubicada en la parte este de la Comunidad de San Miguel, entre los límites demites de esta comunidad y la comunidad de Nazaret, localizado dentro de los linderos y medidas especiales siguientes: AL NORTE: Con carretera a Puerto Cabezas - Las Minas y mide cuatrocientos metros (400 Mts); AL SUR: Con Chayo Palma y mide setecientos metros (700 Mts); ESTE: Con Comunidad de Nazaret y mide novecientos cincuenta metros (950 Mts); AL OESTE: Con Comunidad de San Miguel y mide un mil ciento cincuenta metros (1,150 Mts) dicho terreno tiene una extensión de sesenta y cuatro manzanas cuadradas.

Opóngase los interesados en el término Legal.

Juzgado Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas.- Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ilegible, Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas, RAAN.- Firma Ilegible, Sria.

3-3

Reg. No. 10099 - M - 058379 Valor C\$ 90.00

JULIO RIVERA OBANDO, solicita Título Supletorio de casa y solar situado en el Municipio de San Juan del Sur, Rivas en la Comunidad de Ostional, con los siguientes linderos: ESTE: Con Andrés Guzmán; SUR: Con calle pública; OESTE: Fernando Collado Victor; NORTE: Con Pedro Guzmán.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

3-3

Reg. No. 10078 - M - 1373224 Valor C\$ 90.00

ORLANDO LEBRON VILLANUEVA, solicita Título Supletorio, predio ubicado Reparto San Luis, lindantes: NORTE: Lote número treinta y uno; SUR: Calle enmedio, Familia Loaisiga Tijerino; ORIENTE: Auxiliadora Saravia de Velásquez; hoy Iván Munguía y PONIENTE: Orlando Lebrón Villanueva.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 10100 - M - 058387 Valor C\$ 90.00

CARLOS CRUZ CASTAÑO, solicita Título Supletorio, de terreno ubicado Naranjo, Municipio San Juan del Sur, de veinte manzanas aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE: Carlos Cruz; SUR: El Naranjo; ESTE: Finca El Naranjo; OESTE: Finca El Naranjo.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, Rivas, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lastenia Salgado H, Sria.- Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

3-3

Reg. No. 11.325 - M. 361332 - Valor C\$ 180.00

El Señor **JORGE SOLIS FARIAS**, solicita Título Supletorio de un terreno, ubicado en Pochomil, contiguo a la que es hoy la Casa de Protocolo del Gobierno de Nicaragua, jurisdicción de San Rafael del Sur, con una extensión de un mil doscientas cincuenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados, equivalentes a un mil setecientos ochenta punto seis varas cuadradas, se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Alicia García; SUR: Terrenos de Jilma Bustamante; ESTE: Camino que conduce al Centro Turístico Pochomil y Casa de Protocolo del Gobierno de la República; OESTE: Océano Pacífico.

Interesados opóngase término legal.- San Rafael del Sur, Departamento de Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nuria Zúñiga R., Secretaria de Actuaciones. Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur. Depto. Managua.

3-1

Reg. No. 11.034 - M. 290638 - Valor C\$ 90.00

AUXILIADORA DEL SOCORRO JIRON ESPINOZA, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un terreno, ubicado en esta ciudad de Managua, de los semáforos de Rubenia, dos cuadras arriba a mano izquierda.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido: izquierda: vale.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Firma ilegible, Srio.

3-1

Reg. No. 11.118 - M. 289746 - Valor C\$ 90.00

AURORA DAMARIS MERLO PINEDA, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicado sector cuatro Jalapa, el solar mide doce varas de frente por veinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, paredes de adobe, repellada, piso de ladrillo artificial, techo de zinc, con servicios de agua, luz eléctrica y servicio higiénico, linda: NORTE: Mediando calle Raquel Paguaga; SUR: Liduvina López; ESTE: Mediando calle Dagoberto Palma; OESTE: Elida Merlo.

Opóngase

Juzgado Local Unico, Jalapa, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 11.117 - M. 289746 - Valor C\$ 90.00

RAMIRO ORDOÑEZ SALGADO, solicita Título Supletorio propiedad rústica, ubicada en San Pedro, jurisdicción de Jalapa, la cual se denomina San Antonio, mejoras: café cosechero, linda: Norte: Erlinda Hernández; SUR: Julio González; ESTE: Antonio Téllez; OESTE: Presentación Carazo.

Opóngase

Juzgado Local, Jalapa, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 11.116 - M. 289758 - Valor C\$ 135.00

LUIS HECTOR SERRA VASQUEZ, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en la Comunidad La Paloma, en la jurisdicción de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Area municipal y parte de las costas del Gran Lago; SUR: Camino Público al Lago, de por medio con Ismael Espinoza Gómez, hoy en posesión de Vicente Cruz Espinoza; ESTE: Camino Público hacia Moyogalpa, de por medio Félix Tijerino; OESTE: Parte de las costas del Gran Lago y terrenos municipales.

Juzgado Unico de Distrito. Ramo Civil, Rivas, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

3-1

Reg. No. 11.115 - M. 289759 - Valor C\$ 90.00

ENA MORALES GUERRERO, quien es mayor de edad, casada, enfermera y de éste domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano con la direc-

ción: Del Banco Nicaragüense de Monseñor Lezcano, una cuadra y media al Norte, cuyos linderos particulares son: NORTE: María de la Cruz Guzmán; SUR: María Lourdes Argeñal; ESTE: Andrés Ruiz; y SUROESTE: Avenida veintisiete (27), con un área de doscientos uno punto doscientos treinta metros cuadrados (201.230 mts 2), equivalente a doscientos ochenta y cinco punto cuatrocientos veintiocho varas cuadradas (285.428 vrs 2).

Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 11.114 - M. 289760 - Valor C\$ 180.00

ESTEBANA DEL SOCORRO VALDIVIA ALANIZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte; República de Nicaragua, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de San Miguel, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, localizado dentro de los linderos y medidas especiales siguientes: Al NORTE: Con carretera Puerto Cabezas, Las Minas; Al SUR: Con terrenos de la Comunidad de San Miguel; Al OESTE: Con terreno propiedad de Roberto Martínez Jarquín; Al OESTE: Con terreno propiedad de Africk López Cornejo, dicho lote tiene una extensión total de (63 mnz 2) sesenta y tres manzanas cuadradas.

Opónganse los interesados en el término de Ley.

Juzgado Unico de Distrito Civil de Puerto Cabezas, RAAN, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sara María Espinoza H., Juez Unico de Distrito Civil por el Ministerio de la Ley. Puerto Cabezas. RAAN.- Damaris Chow Suárez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 11.079 - M. 1392832 - Valor C\$ 90.00

FIDEL AYESTAS FLORES, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, Dipilto, Nueva Segovia, área 8 mz; linderos: NORTE: Propiedad de Simón López; SUR: Propiedad de Camilo Sánchez, José Flores Alemán, Simón López Martínez; ESTE: Propiedad de Tomasa Ayestas, Nolberto Ayestas, Favio Mejía, Josefa Romero,

Blanca Figueroa; OESTE: Simón López Martínez.

Opóngase

Juzgado Local Unico, Dipilto, diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Firmas ilegibles, Juez y Secretario.

3-1

Reg. No. 11.078 - M. 1392833 - Valor C\$ 90.00

NARCISA MARINA RIVERA ZELEDON, solicita Título Supletorio, lote de terreno, situado parte Sur: Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Fabrica de tubos; SUR: Leticia Flores de Díaz; ORIENTE: Mediando carretera, Beneficio San Lucila; OCCIDENTE: Predio Baldío.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 11.077 - M. 1392835 - Valor C\$ 90.00

JOSE EMILIO IZAGUIRRE CASTELLANO, solicita Título Supletorio, finca rústica «El Perote», ubicada en Dipilto Nuevo, Nueva Segovia, área 32 mz2, linderos: NORTE: Valentín Jarquín; SUR: Asunción Ayestas; ESTE: Propiedad de Antonio Jarquín; OESTE: Cooperativa Juan Pablo Umanzor.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Dipilto, once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Firmas ilegibles, Juez y Secretario.

3-1

Reg. No. 11.076 - M. 1392834 - Valor C\$ 90.00

DIOGENES JOSE RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, finca rústica, ubicada en Dipilto, Nueva Segovia, área 52 vrs parte Norte, 36 vrs parte Sur, 40 vrs parte Este, 12 vrs parte Oeste, linderos: NORTE: Maximiliano Moncada; SUR: Nicolás Maldonado; ESTE: Colinda con una quebrada; OESTE: Mediando calle centro de salud.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Dipilto, once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Firmas ilegibles, Juez y Secretario.

3-1

Reg. No. 11.137 - M. 1392803 - Valor C\$ 90.00

JOSE FANOR PEREZ MERLO, solicita Título Supletorio, solar ubicado en el Sector No. 3 de la ciudad de Jalapa; linderos: NORTE: Cándida de Rocha; SUR y ESTE: Calle de por medio; OESTE: Calle enmedio, Enrique Marín.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana I. Amaya B., Sria. Int.

3-1

Reg. No. 11.138 - M. 276292 - Valor C\$ 135.00

ISABEL URCUYO SANTAMARIA, solicita Título Supletorio, predio urbano, ubicado Corinto; lindantes: NORTE: Calle de por medio, Bodegas Hollman; SUR: René Delgado; ESTE: Lucila Loaisiga; OESTE: Guillermina Centeno; área total de trescientos cuarentiocho metros con sesenticinco centímetros de metros cuadrados.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diecinueve Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 11.175 - M. 366672 Valor C\$ 75.00
M. 418753 - Valor C\$ 15.00

FELIX PEDRO ARCE PICADO, en su carácter de Representante de Cooperativa Agropecuaria de Producción «Luis Medrano Flores, R.L.», solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en Finca Filadelfia. Comarca Campana Azul, de esta jurisdicción,

lindantes: NORTE: Cooperativa Luis Medrano Flores; SUR: Cooperativa San Agustín; ESTE: Finca Palmera; y OESTE: Cooperativa Denis Alberto Rojas.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 11.338 - M. 289049 - Valor C\$ 90.00

JULIO VASQUEZ, mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el camino de Jocote Dulce, en esta ciudad de Managua, cuyos linderos particulares y medidas son los siguientes: NORTE: Predio de Carmen Elizabeth Ordóñez 178.14 mts lineales; SUR: Predio Carmen Elizabeth Ordóñez 67.090 mts lineales; parte de abajo; SUR: Leonor Aburto 82.30 mts. lineales; ESTE: Camino de por medio 268.99 mts lineales; OESTE: Predio Carmen Elizabeth Ordóñez 169.89 mts lineales, parte superior por la parte interior 109.44 mts. lineales, con un área total de 35915.86 mts cuadrados equivalentes a 50,943.59 varas cuadradas.

Opóngase.

Managua, dado a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.- Claudia Pichardo Rosales, Secretaria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 11.146 - M. 062315 - Valor C\$ 30.00

MELIDA DEL CARMEN BROWN VIUDA DE SEGOVIA, GERARDO SEGOVIA BROWN, CARLOS JAVIER, MARIA ALBA y CESAR SEGOVIA BROWN, solicitan se les declare únicos herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir el señor **Gerardo Segovia Brenes**.

Opóngase.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

Reg. No. 11.145 - M. 366670 - Valor C\$ 90.00

El señor **JOSUE AYALA PASTORA**, solicita ser declarado como único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunta madre señora **Gloria Eulogia Pastora**, y en especial de la parte indivisa de un lote de terreno urbano, situado al Sur del Barrio Rigüero dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote No. 24; SUR: Lote No. 30; ESTE: Lote No. 27, 29 y 30; OESTE: Lote No. 24 y calle Catorce de Julio de por medio, la cual se encuentra inscrita bajo el Número 43,979, Tomo 612, Folio 42, Asiento Cuarto de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y Número Catastral 2952-2-01-091-02400 y quien fuera mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 11.144 - M. 1423935 - Valor C\$ 30.00

ERNESTO PAULINO CANALES ARAUZ, solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre **GUMERCIANDA ARÁUZ BRIONES**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 11.143 - M. 1422721 - Valor C\$ 30.00

ROSA AMELIA DIONSIA GRIJALVA GAMBOA, unión hermanos **María Auxiliadora, Melania, Concepción, Francis y Julio**, todos de apellido **Grijalva Gamboa**, solicitan decláreseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre **MERCEDES MATILDE GAMBOA**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diez de Noviembre de mil

novcientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 11.142 - M. 289762 - Valor C\$ 30.00

ANA ROSA LOPEZ OLIVAS, solicita se le declare heredera universal del difunto **LUIS IGNACIO RAMÍREZ**.

Interesados opónganse dentro del término legal de ocho días.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Firma ilegible, Secretario.

Reg. No. 11.141 - M. 276248 - Valor C\$ 30.00

PEDRO IGNACIO OLIVAS OBANDO, solicita se le declare único heredero y universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir el señor **NORBERTO OLIVAS OBANDO**.

Opóngase.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

Reg. No. 11.140 - M. 289794 - Valor C\$ 45.00

MARTHA ANA, CRISTINA NICOLASA, SALVADOR, MERCEDES, EVANGELINA, MARIA LOURDES, JUANA PASTORA y ROBERTO, ambos de apellido Silva, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre **RITA ANA SILVA VALDEZ**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 11.139 - M. 289788 - Valor C\$ 60.00

JOSEFA DEL CARMEN TORREZ CANTILLO y RODOLFO DE JESUS LOPEZ CARRAZCO, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre y abuela, señora **MARÍA ELSA TÓRREZ LÓPEZ**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 11.174 - M. 1247396 - Valor C\$ 102.60

FRANCISCO ERI HERRERA, solicita se le declare único heredero y universal de todos los derechos, deberes y acciones que dejó al morir la señora **ESMERALDA HERRERA RIVAS**, junto con su hermano **GENARO ANTONIO HERRERA**.

Opóngase.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

Reg. No. 11.173 - M. 1375667 - Valor C\$ 30.00

LEONIDAS CALDERON TORUÑO, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos, acciones, que al fallecer dejara su esposa, la señora **BERTHA PETRONA TÓRRES MONTENEGRO**, en la porción conyugal que le corresponde y que declare heredera a su hija **CORINA JOSEFA CALDERÓN TÓRRES**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 10713 - M - 282155 - Valor C\$ 90.00

DOUGLAS MAIRENA MARTINEZ, demanda al señor **SANTANA VELASQUEZ MARTINEZ**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca de «APACORRAL», conocido como Barrio Nuevo en el Departamento de Matagalpa, con un área de siete varas y seis pulgadas de frente por dieciséis varas de fondo y lindante NORTE: Calle de por medio Bismarck Rouch; SUR: Isidro García Chavarría; ESTE: Santana Velásquez Martínez, y OESTE: Oscar López; por la cantidad de Mil córdobas netos, Juicio solicitado el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia

3-1

Reg. No. 10712 - M - 282153 Valor C\$ 90.00

AURORA DEL CARMEN HERRERA URBINA, demanda al señor **LEONEL MONTENEGRO BLANDON**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Urbanización Totolate Arriba o Barrio Primero de Mayo, de la ciudad de Matagalpa, comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Quince metros, colindante, Saúl Rizo; SUR: Quince metros, colindante, Inés Castillo; ESTE: Diez metros, colindante, Escuela Once de Septiembre; OESTE: Diez metros, colindante, Laboratorio Regional, conteniendo como mejoras una casa de habitación de siete varas de frente por siete varas de fondo, paredes de ladrillo, piso embaldosado, techo de zinc, por la cantidad de Mil córdobas netos, Juicio solicitado el nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia

3-1

Reg. No. 10711 - M - 282159 - Valor C\$ 90.00

MARIO MAURICIO ALVAREZ TINOCO, demanda al señor **JUAN ALVAREZ TINOCO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «El Jobo», Pancasán del Departamento de Matagalpa, con un área de diez manzanas de extensión superficial, debidamente cercada, conteniendo mejoras y lindante: NORTE Y ESTE: Isidro Mendoza; SUR: Valentín Rodríguez; OESTE: Iglesia Evangélica Pentecostes, propiedad de Aarón Pérez y Alba Fuentes, carretera de por medio; por la cantidad de Mil quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opongase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srío.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia

3-1

Reg. No. 10441 - M - 324985 Valor C\$ 90.00

MONSEÑOR LEOPOLDO JOSE BRENES SOLORZANO, DEMANDA a Sucesión de **MONSEÑOR JULIAN LUIS BARNI SPOTTI**, para que le Otorgue Escritura Pública de un Inmueble ubicado en la parte Nort-Occidental de esta ciudad, conocido como Barrio Liberación, que mide **CATORCE METROS DE FRENTE POR VEINTIOCHO METROS Y SESENTA CENTÍMETROS DE FONDO**, donde se encuentran construidos tres módulos con las siguientes dimensiones: a) Seis metros y cincuenta centímetros de frente por nueve metros y setenta y ocho centímetros de fondo, b) Seis metros y cincuenta centímetros de frente por nueve metros y ochenta centímetros de fondo y c) Seis metros y cincuenta centímetros de frente por seis metros y cincuenta y cinco centímetros de fondo. Construcción de tipo minifalda, de madera machimbrada y piedra cantera debidamente repellada, con ventanales de persianas de vidrio, con sus respectivos protectores de hierro, con divisiones interiores de concreto, también cuenta con un patio baldío debidamente embaldosado. Comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Propiedad de Samuel Amador Pineda; SUR: Calle de por medio, propiedad de la Sucesión de Don Rodolfo Callejas; ESTE: Propiedad de Juan Rouck y OESTE: Propiedad de la Señora Yelba Segovías. Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse al término de Ley.

Matagalpa, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarria, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10438 - M - 324986 Valor C\$ 90.00

AZUCENA ALTAMIRANO CASTRO, DEMANDA a **CONNY MARTINEZ RODRIGUEZ**, para que este le Otorgue Escritura Pública de una propiedad ubicada en el Barrio San Francisco, del Municipio de La Dalia, que mide Nueve varas de frente por veinticinco varas de fondo, donde se encuentra construida una casa de habitación de cinco varas de frente por ocho varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: De Oscar Blandón; SUR: De Samuel Rizo; ESTE: De Oscar Blandón; y OESTE: Calle de por medio. Por la cantidad de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarria, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10532 - M - 282100 Valor C\$ 180.00

RICARDO SALVADOR PASTRAN TINOCO, demanda a la sucesión compuesta por los señores **SUSANA MATUTE TALAVERA Y ANASTASIO MATUTE TALAVERA**, Otorgamiento de una Escritura de una propiedad ubicada en La Comarca de El Golfo, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Matute; SUR: Francisco Zeledón; ESTE: Rubén Blandón y Otros; OESTE: Antonio Centeno y Cornelio Ramírez.- Con una extensión de cien manzanas, por la suma de Quince mil córdobas netos.

Oponerse en el término Legal.

Juzgado Local Unico Cuá-Bocay a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Janeth Castro González, Juez Local Unico Cúa-Bocay, Depto. de Jinotega.- Nelson José Contreras, Srío. Juzgado Local Unico Cúa-Bocay.

3-1

Reg. No. 10531 - M - 273441 Valor C\$ 90.00

JUZGADO LOCAL CIVIL DE MATAGALPA, a las once de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

MARIA ELSA HERRERA ARAUZ, demanda a **GRACIELA ARAUZ ARAUZ**, otorgamiento de Escritura de una propiedad,

urbana en el Municipio de Waslala, departamento de Matagalpa, de veinticuatro varas de frente por cincuenta y dos varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y propiedad de Yeka Rivera Martinez; SUR: Julián Padilla; ESTE: José Castro Castillo; OESTE: María Aráuz, por la suma de cinco mil córdobas netos.

Oponerse en término de Ley.

Lic. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.-
Fátima Blandón Granado, Sria.

3-1

Reg. No. 10530 - M - 273440 Valor C\$ 90.00

JUZGADO LOCAL UNICO DEL CUA-BOCAY, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

FRIEVELING ROJAS CENTENO demanda a **HILARIO GARCIA MUÑOZ**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca de Bocaycito, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega, con una extensión de veintidos manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benito Cordero; SUR: Jacinto Cruz Figueroa y Justino Valle Garcia; ESTE: Pablo Siles Montenegro; OESTE: Cooperativa Germán Pomares, la que contiene como mejoras: dos manzanas de café, una casa de habitación de ocho varas de frente por ocho varas de fondo, paredes de madera, techo de tejas de madera, piso natural, diez manzanas de potrero para ganado, por la suma de Diez mil córdobas.

Oponerse término de Ley.

Lic. Janeth Castro González, Juez Local Unico.- Nelson Contreras Maradiaga, Srio.

3-1

Reg. No. 10665 - M - 259540 Valor C\$ 90.00

EMILIO GRANADOS ALVARADO, demanda a **CARMEN GRANADOS ALVARADO**, para el otorgamiento de Escritura Pública de propiedad rústica ubicada en la Comarca «El Arenal», Cañada de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, que mide Tres manzanas y media de extensión superficial, donde hay diversas mejoras, encontrándose comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE Y OESTE: Estéban Rosales; SUR: Camino enmedio; ESTE: Genaro Cruz. Valor dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10664 - M - 260204 Valor C\$ 90.00

FELICIANO ROSALES PEREZ, demanda a **CLEOTILDE SANCHEZ VANEGAS**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en «El Arenal» de la Cañada de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, de tres manzanas de extensión superficial, con diversas mejoras comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Liborio Chavarria, carretera de por medio; SUR: Tomás Cruz, carretera de por medio; ESTE: Rufino González; y OESTE: Santos Palacios Obregón. Valor Dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10663 - M - 260230 Valor C\$ 90.00

RAMON JIMENEZ ARAUZ, demanda a **CAROLINA CASTELLON BLANDON**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Cañada de «Guapotal», Jurisdicción de San Ramón, Municipio de Matagalpa, que mide cuatro manzanas y media de extensión superficial, con diversas mejoras comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacinto García Murillo; SUR: Catalino Valdivia; ESTE: Fredy Fley y Jairo García; y OESTE: Fermin Barrera y Alberto Aguinaga. Valor Dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10662 - M - 260203 Valor C\$ 90.00

PEDRO JOSE ROSALES UBEDA, demanda a **ESTEBAN ROSALES PEREZ**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Comarca de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, que mide cuatro manzanas y medio cuarto de manzana de extensión superficial, encontrándose todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Gutiérrez; SUR: Pedro Sánchez; ESTE: Juan Aráuz; y OESTE: Antonio Sobalvarro. Valor Dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10661 - M - 260202 Valor C\$ 90.00

MARIA TERESA ROSALES UBEDA, demanda a la Sucesión de **CARLOS MAIRENA SANCHEZ**, representada por **DORIBEL MAIRENA ROSALES**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de un lote de terreno ubicado en Aranjuéz, de esta Jurisdicción, de tres manzanas y medio cuarto de manzana de extensión superficial, con diversas mejoras y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Amado Huerta; SUR: Antonio Sobalvarro; ESTE: Francisco Blandón; y OESTE: Pedro Sánchez. Valor Un mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10660 - M - 260205 Valor C\$ 90.00

OTTO ZELEDON SILES, demanda a **JOSE FELIX LAGUNA SEVILLA**, para el otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Comarca de «Aranjuéz», de esta Jurisdicción, que mide quince manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Y ESTE: Finca San Antonio; SUR: Finca La Cumplida; y OESTE: Finca Monimbó. Valor dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10659 - M - 259542 Valor C\$ 90.00

ELEUTERIO GONZALEZ MARTINEZ, demanda a **MARTHA SANCHEZ AVILES**, para el Otorgamiento de Escritura Pública de una propiedad ubicada en la Comarca EL «Arenal», cañada de «Aranjuéz» de esta Jurisdicción, que mide cinco manzanas de extensión superficial, con diversas mejoras y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Chavarria; SUR: Camino a Monimbó y José González; ESTE: Luis Díaz y Danilo Marengo; y OESTE: Rufino González. Valor dos mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 10658 - M - 265317 Valor C\$ 90.00

FELICITO MURILLO CASTILLO, demanda a **JAQUELINTH LORENA MURILLO CASTILLO**, Otorgamiento de Escritura de un lote de terreo ubicado en La Comarca La Patriota, Jurisdicción de Matiguás de este Departamento, de veinte manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Eliseo Murillo Rosales; OCCIDENTE: Teodoro Méndez Hernández; NORTE: Eusebio Lanzas Ruiz; y SUR: Eliseo Murillo Rosales. Por la cantidad de Cuatro mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Matagalpa, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granado, Sria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DOMINGO RODRIGUEZ BLASS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **JON VOGL LACAYO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS MANUEL SILVA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **MARIA ELENA CASTRO GARCIA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EFRAIN SILVA ROCHA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, cometido en perjuicio de **MARIA AUXILIADORA CONTRERAS MEJIA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GERARDO JAVIER ESPINOZA MENESES Y TOÑO MICO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **ALONSO DE JESUS PAVON RODRIGUEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LEONCIO ROLANDO MAIRENA AGUILAR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ROSA MELIDA ROQUE GARCIA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARVIN ANTONIO GONZALEZ HURTADO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA DOLORES CHAVARRIA CORDOBAS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ABEL BELLO RUBIO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **JOSE FRANCISCO PEREZ BUCARDO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALFREDO NARBONE BRIONES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **FRANCISCO NARBONE BRIONES**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GREY VILCHEZ BONICHE, CHERMAY VILCHEZ BONICHE**, para que den-

tro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **JUAN RAMON RUIZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DOLORES CACERES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **WILLIAMS EMILIO BERRIOS ESPINOZA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MANUEL SALVADOR SEQUEIRA JIRON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, cometido en perjuicio de **CLAUDIA DE LOS ANGELES REYES ALVARENGA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **JOSE MARTIN PEREZ MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **HUGO CESAR ARANA NUÑEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ANTONIO PEÑA SALAZAR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **KARLA ISABEL HERRERA MOREYRA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **ALVARO (VITARRON)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este

Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, cometido en perjuicio de **MARCO ANTONIO AMADOR VELASQUEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DANILO SANCHEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARIA JOSE NAVARRETE MORALES**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **ROSA ARGENTINA PINEDA BALTONADO, MARGARITA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, cometido en perjuicio de **ROSA ARGENTINA PINEDA BALTONADO, MARGARITA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **TATIANA RIVERA ROMERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANA JULIA HERRERA VELASQUEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar lo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ELBA MARINA CARAZCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANA JULIA HERRERA VELASQUEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar lo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAMILETH ROCHA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de

AURORA MARIA LOPEZ GARCIA, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar lo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ENMANUEL ANTONIO LARIOS CENTENO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **AURORA LOPEZ GARCIA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar lo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NORMA ZAPATA MERTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA DEL CARMEN ZAPATA MARTINEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar lo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.